



Adjudicación de la Contratación Directa sobre la Reingeniería de la grúa de pórtico Paceco No. 01.

CONSIDERANDO: QUE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA CUENTA CON LA GRUA DE PORTICO PACECO No. 01, LA CUAL FUE ADQUIRIDA EN 1978, POR LO QUE CUENTA CON MAS DE 30 AÑOS DE SERVICIO.

CONSIDERANDO: QUE DE CONFORMIDAD A LO EXPRESADO POR EL DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y EQUIPO ES NECESARIO REALIZARLE A LA GRUA DE PORTICO PACECO No. 01 UNA REINGENIERIA EN EL SISTEMA ELECTRICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO DE MANERA EFICAZ Y PODER ATENDER ADECUADAMENTE A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER LA REINGENIERIA REQUERIDA, SE TIENE OPINION LEGAL FAVORABLE PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA ACCESORIOS ELECTRICOS Y CONTROLES, S. A. DE C. V. (ACEYCO) POR SER EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA EMPRESA G.E. CONSUMER & INDUSTRIAL SYSTEMS, SEGÚN CONSTA EN LOS LIBROS DE REGISTRO DE DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES Y AGENTES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CONSIDERANDO: QUE LA REINGENIERIA DE LA GRUA DE PORTICO PACECO No. 01 ES UNA EXIGENCIA DE LOS BANCOS BU) Y BCIE COMO PARTE DEL PROYECTO DE EXPANSION DE PUERTO CORTES.

POR TANTO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 NUMERAL 2 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, EL ARTICULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y CONFORME A LOS ANALISIS LEGAL, TECNICO Y ECONOMICO; **RESUELVE: PRIMERO:** ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE LA REINGENIERIA DE LA GRUA DE PORTICO PACECO No. 01, A LA EMPRESA ACCESORIOS ELECTRICOS Y CONTROLES, S. A. DE C. y. (ACEYCO) POR SER EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA EMPRESA G. E. CONSUMER & INDUSTRIAL SYSTEMS, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$770,000.00) PAGADEROS AL CAMBIO OFICIAL VALOR QUE NO INCLUYE IMPUESTO SOBRE VENTAS; POR SER LA OFERTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA. **SEGUNDO:**



AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA LA SUSCRIPCION DEL RESPECTIVO CONTRATO CON LA EMPRESA ADJUDICADA **TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN 'ES DE EJECUCION INMEDIATA.